



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "REVITALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID", COFINANCIADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de las zonas de ejecución del "Proyecto para la Revitalización Socioeconómica de la Provincia de Valladolid" (proyecto con ID A-034), destinadas a la realización de obras o reformas en viviendas de titularidad municipal para su puesta en alquiler para personas interesadas en asentarse en el entorno rural de la provincia de Valladolid.

Por Resolución de la Secretaría General para el Reto Demográfico de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el "Proyecto para la Revitalización Socioeconómica de la Provincia de Valladolid" (proyecto con ID A-034), presentado por la Diputación de Valladolid, en relación con la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, y su posterior convocatoria por la Orden de 25 de marzo de 2022, publicada en el BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2022.

Para la ejecución del citado proyecto se ha concedido una ayuda económica total de 231.422,93 euros a la Diputación de Valladolid, cofinanciada al 90% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo el 10% restante financiado con fondos propios de esta Institución.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2024 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 244 de 22 de diciembre de 2023, y tiene por finalidad revertir la tendencia despoblacional que sufre la provincia de Valladolid, creando las condiciones más favorables para el asentamiento de nuevos pobladores y retención de la población actual.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y aplicación presupuestaria

1. La cuantía global destinada a esta línea de ayudas asciende a 27.000 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 202.241.34.762.00 del vigente Presupuesto.
2. En principio, el importe máximo por Ayuntamiento beneficiario será de 9.000 euros. No obstante, si a la vista de las solicitudes recibidas sobrasen fondos, se podrá destinar íntegramente el importe de las ayudas al Ayuntamiento o Ayuntamientos solicitantes.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID



Cuarta.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de las zonas de ejecución del proyecto, zonas piloto Norte y Sur de la provincia de Valladolid especificados en el Anexo II.

Quinta.- Gastos y periodo subvencionable

1. Serán subvencionables las obras de construcción, adaptación o reforma de locales o edificios de propiedad municipal, incluido todo lo relativo a mejora energética.
2. Respecto al periodo subvencionable, se admitirán gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2023 al 18 de noviembre de 2024.

Sexta.- Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID



La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la ausencia de deudas con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

Novena.- Documentación

Los solicitantes deberán aportar un proyecto o memoria valorada de las actuaciones propuestas o ya realizadas.

La Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria o aclaración que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 23 de agosto de 2024 (incluido).

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Criterios de valoración

La selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la población de los Ayuntamientos solicitantes, priorizando los de menor población, y hasta agotar los fondos disponibles.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID

Décimo tercera.- Resolución y notificación

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Destinar las viviendas a alquiler durante, al menos, 5 años desde la fecha de concesión.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo octava.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID



Décimo novena.- Pago y justificación

1. Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de la subvención con el carácter de "a justificar", sin necesidad de constituir garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo III, al que se adjuntará, en su caso, memoria sobre las actuaciones realizadas.

3.- La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avda. Ramón y Cajal nº 5), antes de 15 de diciembre de 2024.

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, con la presentación, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad correspondiente.

Vigésima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima primera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima segunda.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "REVITALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID", COFINANCIADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.

Datos del ayuntamiento:

Ayuntamiento de

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono

correo electrónico

Datos del solicitante (nombre, apellidos y DNI)

DECLARA en su calidad de Alcalde/sa:

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid.

3º.- Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

SOLICITA le sea concedida la subvención para la realización del proyecto/memoria que se adjunta.

a de de 2024

Firma del Alcalde/sa

A continuación se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el "Registro de Actividades de Tratamiento" en nuestra [Página Web/Política de Privacidad](#).

-Responsable del Tratamiento: Diputación de Valladolid (a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor).

-Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público aplicable al responsable del tratamiento

-Finalidad: Fomento del autoempleo.

-Destinatarios: No está previsto comunicación de datos, salvo para la obtención de certificados acreditativos de inexistencia de deudas.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

-Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.

-Tipo de derecho que desea ejercitar.

-Tratamiento asociado (en este caso, "colectivo de solicitantes que participan en la convocatoria de AYUDAS ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "REVITALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID", COFINANCIADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICODIPUTACIÓN
DE VALLADOLID

ANEXO II

AYUNTAMIENTOS ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguilar de Campos	Villabrágima
Barcial de la Loma	Villacarralón
Becilla de Valderaduey	Villacid de Campos
Berrueces	Villafrades de Campos
Bolaños de Campos	Villafrechós
Bustillo de Chaves	Villagarcía de Campos
Cabreros del Monte	Villagómez la Nueva
Castrobol	Villalán de Campos
Castromonte	Villalba de la Loma
Castroponce de Valderaduey	Villalba de los Alcores
Ceinos de Campos	Villalón de Campos
Cuenca de Campos	Villamuriel de Campos
Fontihoyuelo	Villanubla
Gatón de Campos	Villanueva de la Condesa
Herrín de Campos	Villanueva de los Caballeros
Mayorga	Villanueva de San Mancio
Medina de Rioseco	Villardefrades
Melgar de Abajo	Villavicencio de los Caballeros
Melgar de Arriba	Villabrágima
Monasterio de Vega	Villacarralón
Montealegre de Campos	Villacid de Campos
Moral de la Reina	Villafrades de Campos
Morales de Campos	Villafrechós
Mudarra, La	Villagarcía de Campos
Palazuelo de Vedija	Villagómez la Nueva
Pozuelo de la Orden	Villalán de Campos
Quintanilla del Molar	Valverde de Campos
Roales de Campos	Vega de Ruiponce
Saelices de Mayorga	Villabaruz de Campos
Santa Eufemia del Arroyo	Valdenebro de los Valles
Santervás de Campos	Valdunquillo
Tamariz de Campos	
Tordehumos	
Unión de Campos, La	
Urones de Castroponce	
Urueña	





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID



AYUNTAMIENTOS ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguasal
Alcazaren
Aldea de San Miguel
Almenara de Adaja
Ataquines
Bocigas
Camporredondo
Cervillejo de la Cruz
Cogeces de Iscar
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Hornillos de Eresma
Isca
La Pedraja de Portillo
La Seca
La Zarza
Llano de Olmedo
Lomoviejo
Matapozuelos
Megeces
Mojados
Moraleja de las Panaderas
Muriel
Olmedo
Pedrajas de San Esteban
Portillo
Pozal de Gallinas
Pozaldez
Puras
Ramiro
Rubi de Bracamonte
Rueda
Salvador de zapardiel
San Miguel del Arroyo
San pablo de la Moraleja
San Vicente del Palacio
Serrada
Valdestillas
Ventosa de la Cuesta





ANEXO III

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "REVITALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID", COFINANCIADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

D/Dª secretario/a interventor/a del Ayuntamiento de en relación con la ayuda económica concedida para la rehabilitación de viviendas en relación con el proyecto "revitalización socioeconómica de la provincia de Valladolid", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA DEL PROYECTO (en documento independiente que se adjunta).

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICADO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización del proyecto subvencionado.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acompaña la Memoria y se expide la presente, en Valladolid a.....

Vº. Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Oficina del Emprendedor



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "REVITALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID", COFINANCIADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación de Valladolid:

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de las zonas de ejecución del "Proyecto para la Revitalización Socioeconómica de la Provincia de Valladolid" (proyecto con ID A-034).

Los Ayuntamientos incluidos en las zonas piloto, zonas Norte y Sur de la provincia de Valladolid, aparecen especificados en el Anexo II de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas a Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de las zonas de ejecución del "Proyecto para la Revitalización Socioeconómica de la Provincia de Valladolid" (proyecto con ID A-034), destinadas a la realización de obras o reformas en viviendas de titularidad municipal para su puesta en alquiler para personas interesadas en asentarse en el entorno rural de la provincia de Valladolid.

Por Resolución de la Secretaría General para el Reto Demográfico de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el "Proyecto para la Revitalización Socioeconómica de la Provincia de Valladolid" (proyecto con ID A-034), presentado por la Diputación de Valladolid, en relación con la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, y su posterior convocatoria por la Orden de 25 de marzo de 2022, publicada en el BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

- Cuantía total: 27.000 euros.
- Cuantía máxima por beneficiario: En principio, el importe máximo por Ayuntamiento beneficiario será de 9.000 euros. No obstante, si a la vista de las solicitudes recibidas sobrasen fondos, se podrá destinar íntegramente el importe de las ayudas al Ayuntamiento o Ayuntamientos solicitantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 23 de agosto de 2023, incluido.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Oficina del Emprendedor



Sexto. Otros datos de interés.

- *Gastos subvencionables*: obras de construcción, adaptación o reforma de locales o edificios de propiedad municipal, incluido todo lo relativo a mejora energética.
- *Periodo subvencionable*: se admitirán gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2023 al 18 de noviembre de 2024.
- *Compatibilidad*: sí.
- *Solicitudes*: por los cauces habituales.
- *Documentación*: proyecto o memoria valorada de las actuaciones propuestas o ya realizadas.
- *Criterios de valoración*: La selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la población de los Ayuntamientos solicitantes, priorizando los de menor población, y hasta agotar los fondos disponibles.
- *Resolución*: única.
- *Forma de pago*: los beneficiarios recibirán el 100% de la subvención con el carácter de "a justificar".
- *Forma de justificación*: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.
- *Plazo máximo de justificación*: 15 de diciembre de 2024.

